



LEY DEPARTAMENTAL N° 215

DEL 19 DE JUNIO DE 2017

Sara Armella Rueda

Presidenta

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LA APICULTURA”

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-

La presente Ley tiene por objeto declarar prioridad y de interés Departamental la protección a las abejas mieleras y fomento al sector apícola y su flora melífera, a través de medidas sanitarias, repoblamiento, tecnificación, industrialización y comercialización de la apicultura con la finalidad de crear oportunidades económicas, empleos e ingresos alternativos a productores y comercializadores en el Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2 (AMBITO DE APLICACIÓN).-

La presente Ley es de aplicación en todo el Territorio del Departamento Autónomo de Tarija, con prioridad en áreas de vocación para el desarrollo y crecimiento de la apicultura.

ARTÍCULO 3 (BENEFICIARIOS).-

Los beneficiarios de la aplicación de la presente Ley, son todos los actores de la economía plural que de forma integral, articulada y coordinada se dediquen directa y de manera habitual a la cría, mejoramiento, explotación, movilización y comercialización de las abejas, colonias de abejas, productos de la colmena y derivados; así como aquellos que efectúen funciones de acopio, empaque, almacenamiento, comercialización de los productos de la colmena y derivados apícolas.

ARTÍCULO 4 (FINALIDAD).-

Para cumplimiento de la presente Ley, el Órgano Ejecutivo Departamental, a través de las instancias que corresponda y según sus atribuciones establecidas en ordenamiento jurídico deberá:

